

**Aceptan y aprueban donación proveniente de México a favor del Rotary Club El Rímac
RESOLUCION SUPREMA N° 229-2003-EF**

Lima, 4 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Club Rotario San Rafael, Distrito 4170 de la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, ha efectuado una donación a favor del Rotary Club El Rímac consistente en un autorefractómetro portátil para ser destinado al Programa Operación Visión;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por el Club Rotario San Rafael, Distrito 4170 de la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, a favor del Rotary Club El Rímac, consistente en un autorefractómetro portátil, marca Nidek, Modelo KR-30 según Carta de Donación de fecha 19 de mayo de 2003, con un peso aproximado de 8 Kgs. según Guía Aérea N° MEX-00028523 de GRECARGO S.C. Dicha donación será destinada al Programa Operación Visión.

Artículo 2.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT - y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas